



**MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS PARA SER APROBADOS EN LA XIX ASAMBLEA DE OALA
(BELO HORIZONTE, BRASIL)**

Artículo 20 - FUNCIONES DEL SECRETARIO.

ñ. al final de su gestión entregará toda la documentación producida durante su período en forma impresa y digital (Asambleas, reuniones de la directiva y encuentros) para el archivo en el Convento máximo de San Agustín de Quito.

Artículo 21 - Las funciones del Coordinador de Educación

e. El Coordinador pondrá en funciones las anteriores responsabilidades por medio del Consejo de Pastoral educativa (Const 163).

Artículo 26 - Funciones de los Representantes Regionales

c. Que los Representantes Regionales organicen encuentros destinados para los Delegados de Base y para los Profesos de votos simples; de los cuales, pueden realizarse dos para cada agrupación: Uno Continental y otro Regional.

i. Coordinar en la Región los encuentros entre Formandos, uno continental y otro regional.

i.1 Coordinar la reunión de los Delegados de Base, según lo requiera el EAC.

TÍTULO IV: DE LOS DELEGADOS DE BASE

TÍTULO IV: debería ser Animadores Circunscripcionales, en vez de delegado de base (art 34-35).

En el contenido de los estatutos hay que quitar las palabras “al menos dos encuentros”

Artículo 26. El Equipo de Animación Continental (EAC),

b. Desarrollar en coordinación con la Directiva de OALA un programa de revitalización de la Orden en América Latina y otros trabajos que promuevan la espiritualidad agustiniana, que serán aprobados por la Directiva.